



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **PERMISO TRANSITORIO O DE COMERCIO AMBULANTE**. en el Año 2022, Para ocupar provisionalmente una superficie para la realización de: **Colocación de 16 postes de madera natural de 3 mts. De altura y 4 pulgadas de diámetro, así como templete de madera removible y mesas, sillas, camastros y sombrillas, fácilmente removibles**, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco. Bitácora: **14/KZ-0215/12/22**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Nombre, Firma o Rúbrica, Domicilio Particular, Calle, Número Exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad federativa y Código Postal**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Raúl Gu. 1029

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el **20 de enero del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD
DE PERMISO TRANSITORIO
PVJ.0783/2022
BITÁCORA: 14/KZ-0215/12/22

*Recibe permiso
28/02/2022*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, DE LA SOLICITUD DEL PERMISO TRANSITORIO FORMULADA POR IRIUQIAD, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1. Que por formato de solicitud de fecha 16 de diciembre de 2022, presentado y recibido ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, el día 16 de diciembre del 2022, IRIUQIAD, S.A. DE C.V. Representada por [REDACTED] solicitó se le otorgue permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 323.67 m² de playa marítima terrestre, localizada en Playa Los Muertos en la calle Olas Altas No. 314, en la Colonia Emiliano Zapata, en el municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, para realizar la actividad de la colocación de 16 postes de madera natural de 3 mts de altura 4 pulgadas de diámetro de fácil remoción, así como templete de madera removible y mesas, sillas camastros y sombrillas.

[REDACTED]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Playa Marítima, la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad le corresponde, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el Estado de Jalisco, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales: Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas y Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro Depósito Natural de Aguas Marítimas, otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, en el uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de PERMISO TRANSITORIO y sus prórrogas entre otras, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 bis fracción I y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la administración pública Federal reformada el 30 de noviembre del 2018; artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; artículos 1 fracción III, V, VIII, 2 fracción III, 3 fracción III, IV, XIII, XIII BIS, XXV, XXVI, XXVIII, 36, 79 fracción I, 80 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 13, 16, 28 fracción V y VI, 107





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 31, 34, 35, 44, 45, 47, 49, 52, 53 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; artículos 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al artículo primero fracción II del Acuerdo por el que se delegan la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, y de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se da a conocer el formato único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011, esta Oficina de Representación en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del suscrito Encargado del Despacho de la Oficina de Representación, Licenciado Raúl Rodríguez Rosales es competente para resolver respecto de la solicitud DE PERMISO TRANSITORIO en playas y/o zona federal marítimo terrestre concesionadas en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, presentado por IRIUQIAD,S.A. DE C.V. representada por C. [REDACTED], para realizar eventos especiales por las fechas decembrinas.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto en los Art. 31, 32 y 33 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Art. 3, 49 y 50 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015,

TERCERO. - Revisada que fue la documentación legal integrada en el expediente conformado en razón de la solicitud para obtener el permiso transitorio de ocupación de playa marítima, a favor de IRIUQIAD,S.A. DE C.V. representada por C. [REDACTED] y dado que actualmente cuenta con su concesión vigente NO. DGZF-128/99 expediente 53/36690, misma que exhibió, y efectuada la verificación en campo en la superficie objeto de la solicitud del antes mencionado, se asientan las coordenadas de ocupación:

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
475,140.2852	2,278,162.239
475,160.5914	2,278,151.875
475,161.5336	2,278,166.497
475,160.5948	2,278,151.875
SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE 323.67 MT2 DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR,	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

En consecuencia, esta Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones y facultades señaladas en el considerando primero de la presente Resolución Administrativa

RESUELVE:

PRIMERO. - Toda vez que IRIUQIAD,S.A. DE C.V. representada por C. [REDACTED] C. [REDACTED] cumple con los requisitos de ley previstos en los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar así como de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, y visto el resultado de la visita de campo del área objeto de la solicitud, de fecha 16 de diciembre del año 2022, SE AUTORIZA a IRIUQIAD,S.A. DE C.V. representada por C. Tari Lynne Sigman Schoen, usar, gozar y aprovechar una superficie de 323.67 m2 de playa marítima, ubicada en la Playa Los Muertos en la calle Olas Altas No. 314, en la Colonia Emiliano Zapata, en el municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, para la colocación de 16 postes de madera natural de 3 mts de altura 4 pulgadas de diámetro de fácil remoción, así como templete de madera removible y mesas, sillas camastros y sombrillas fácilmente removible, para realizar eventos en las fechas decembrinas, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como Uso General.

SEGUNDO. - La presente prórroga de Permiso Transitorio tendrá una vigencia de (03) tres meses, que se contará a partir de la entrega del presente Permiso, y su ejercicio se encontrará condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario" deberá solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO. - "El Permisionario" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- II. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada.
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.
- IV. Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o construcción, ya sea fija o distinta de las autorizadas.
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida.
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida.

Av. Alcaide No. 500, 2° y 8° Piso, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: (33) 3668 5300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- VIII. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres o el consumo de bebidas embriagantes o enervantes.
- IX. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes.
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambrada, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
- XI. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada.
- XV. Deberá presentar en forma bimestral ante esta Secretaría los comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de derechos de la superficie autorizada.
- XVI. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada.
- XVII. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente.
- XVIII. Dar aviso a las autoridades, municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente.
- XIX. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación.
- XX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada.
- XXI. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XXII. Deberá tramitar y obtener las constancias expedidas por la Secretaría de Turismo, la Capitanía de Puerto, la Capitanía de Aeropuerto, Protección Civil, el H. Cuerpo de Bomberos que lo acrediten capacitado para prestar el servicio turístico que oferta, certificaciones que deberá presentar actualizadas al solicitar la prórroga de este permiso, en caso de que así lo requiriere.
- XXIII. No se permite el resguardo de las embarcaciones en zona federal marítima terrestre ni playa marítima sin previa autorización de la Secretaría.
- XXIV. Deberá señalar la superficie permisionada conforme a la normatividad establecida por Protección Civil, para definir el área en que realizará sus operaciones.
- XXV. Contratar el seguro de responsabilidad civil y daños contra terceros, cuya vigencia será igual a la de la presente autorización, así mismo deberá de presentarla a cuanta autoridad competente se lo requiera.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

XXVI. Se obliga a prestar el apoyo a las autoridades competentes en el momento que le sea solicitado; y

XXVII. Cumplir con lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

XXVIII. El permisionario no podrá usar, gozar o aprovechar más superficie que los 323.67 (trescientos veintitrés metros cuadrados) que le fueron autorizados por esta Secretaría.

XXIX. Operar únicamente en la superficie que le ha sido permitida, localizada en las siguientes coordenadas UTM siguientes:

XXX. No realizar la actividad en las fechas y temporadas en que las autoridades competentes lo ordenen, debido a las temporadas vacacionales.

XXXI. No permitir varar y desvarar ninguna embarcación náutica de tipo recreativo en la zona de playa, por lo que deberán quedar fondeadas en el mar.

XXXII. Acreditar la participación en las campañas de limpieza de playas y ríos que la Secretaría convoque.

SEXTO. - El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SÉPTIMO. - Con fundamento en el Art. 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a a IRIUQUIAD, S.A. DE C.V. representada por C. [REDACTED] que el expediente conformado en razón de la solicitud de permiso transitorio que presentó ante esta Autoridad Administrativa se encuentra para su consulta en la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco ubicada en la finca marcada con el número 1259 de la Calle Paraguay de la Colonia 5 de Diciembre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

OCTAVO. - Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de diciembre del 2022.

ATENTAMENTE

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Raúl Rodríguez Rosales

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA FEDERAL SEMARNAT
EN PUERTO VALLARTA

C.C.P. EXPEDIENTE

Av. Alcalde No. 500, 2° y 8° Piso, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: (33) 3668 5300 www.gob.mx/semarnat

